



Resolución Gerencial Regional

Nº 0105 -2016-GRA/GRTC

**El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;**

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 091-2016-GRA/GRTC, Reg. Nº 45658-2015, sobre la Designación de la Secretaría Técnica ST/PAD/GRTC, y de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 091-2016-GRA/GRTC de fecha 11 de mayo del 2016 se designó a la Abog. Carmen Lelis Dávila Zeballos como Secretaria Técnica ST/PAD/GRTC, y de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la GRTC. Sin embargo, mediante Escrito con Reg. Nº 51278-2016 de fecha 12 de mayo del 2016, presentó su renuncia irrevocable a la designación efectuada, señalando que al haber sido intervenida quirúrgicamente por desprendimiento de retina en el ojo derecho, el 08 de setiembre y 27 de octubre del 2015, se encuentra aún delicada de salud y requiriendo de un tratamiento medico prolongado. Por lo que, se ve imposibilitada de desarrollar las labores de Secretaria ST/PAD/GRTC.

Que, mediante la Ley 30057, Ley del Servicio Civil (LSC) se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan en las entidades públicas del Estado, así como para las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas;

Que, por D.S. Nº 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13 de junio del 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley Nº 30057, el mismo que en su Undécima Disposición Complementaria transitoria precisa que el Titulo correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley de Servicio Civil entrara en vigencia a los (03) meses siguientes a la fecha de publicación del referido reglamento, ello con el fin de que las entidades adecuen internamente sus procedimientos disciplinarios a lo establecido en la norma acotada; asimismo señala que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil, se regirán con las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su término en segunda instancia;

Que, el artículo 92 de la Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, establece que los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que pueda estar compuesta por uno o mas servidores, de preferencia abogados y que serán designados mediante Resolución de la Entidad;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley de Servicio Civil, el secretario técnico estará encargado de: (a) Precalificar las presuntas faltas, (b) Documentar la actividad probatoria, (c) Proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad publica; y, (d) Recibir denuncias en



Resolución Gerencial Regional

Nº 0105-2016-GRA/GRTC

las que se considere que un servidor público a incurrido en una conducta que tenga las características de una falta disciplinaria;

Que, conforme la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE. La misma que resuelve. Aprobar la directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil" la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley Nº 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa; la Ley Nº 30057 Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante D.S. Nº 040-2014-PCM, la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la **Abog. Rosaelena Bernice Núñez Gamarra** como Secretaria Técnica ST/PAD/GRTC, y de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la GRTC-Arequipa;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-Arequipa;

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

24 MAYO 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. A.Legal
Archivo
MTAP/lgmv

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES